

Siete de Junio de mill Setecientos Setenta y Nueve: que la Señora Ma-
dre Don Catalina Manuela Alcazar heredada la Señoría correspon-
diente por escritura que otorgó en la propia Ciudad de Lorca a diez de
Septiembre de mill Setecientos Setenta y seis Ante Antonio Robles Vives
mi Escriuano el Juzgado ofiçial en D^a Isabel Gonzales Vuestro Ma-
drepadre abogada como Inmediata sucesora a el yomijer de dho. Dⁿ
Juan Torres Gonzales, quien en su nombre y dho. su mujer por Escrip-
tura que otorgó en la Ciudad de Lorca a diez de octubre proximo
pasado por Ante el mismo Antonio Robles Vives en hazienda y heren-
cia de el Insinuado ofiçial como a su hijo primogenito Inmediata
sucesora a el Enpresado Vinculo a que corresponde, como consta
por testimonio de los Autores Judiciales poseedores, y Resueltas que
conozco papeles en mi Consejo de la Camara habiendo presenta-
do: Suplicandome que en su adenzion sea servido Daxor título
de el Insinuado ofiçial, o como me mereçer fuere. y haviendome visto
en el mencionado mi Consejo de la Camara con todo lo Informado
por el Ayuntamiento de la Enpresada Ciudad de Lorca por Decreto de
Veinte y ocho de Febrero de este año Acordó se despachase este
título y conformandome con ello, lo he tenido por bien. por tanto
por la presente mi Voluntad es que sin embargo de lo Informado
por el Ayuntamiento de la Ciudad de Lorca agora y de aqui ade-
lante sea el dho. Dⁿ Andres Torres Gonzales sea mi Vepidax de ella
y que tenga este ofiçial como bienes de el Vinculo que fundaron
Dⁿ Julian de Torres y D^a Salvadora Gallardo su mujer a que sea su
mediante sucesora. y mando al Consejo Justicia, Vepidores, Cavalleros
Escuderos, ofiçiales y hombres buenos de la dho. Ciudad que luego que
con esta mi Carta fueren requeridos Juntos en su Ayuntamiento
Vayan de vos en persona el Juramento y solemnidad acostumbrada
El qual asi hecho y no de otra manera orden la posesion de dho. ofi-
çial; Lo usen con vos en todo lo a el concerniente y guarden lo
hagan guardar todas las honrras, gratias, mercedes, franquicias, Li-
bertades, Exenciones, Preerrogativas, preheminentias, e Immuni-
dades, y todas las otras cosas que por razon de dho. ofiçial debien
haver y gozar Lo deven ser guardadas Lo guardar y hagan guardar
con todos los derechos y Salarios a el anexo y pertenecientes, segun
se uso, guardo, y guardo, asi a vuestros Antecesoros como a cada uno

